



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

ÀREA D'ECONOMIA I HISENDA
INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ
Núm. Exp.:X2024003345

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD AAVV
DE LA PLAÇA JOANOT MARTORELL I LA CABANYA PARA LA REALIZACIÓN
DE LA FIESTA DEL BARRIO DE LA JOANOT MARTORELL, LA CABANYA I LA
CAÇADA

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde, Sr. Marçal Ortuño i Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2024; asistido por la Secretaria de la Corporación, Sra. Montserrat Freixa i Costa

Por otro lado, la AAVV de la plaça Joanot Martorell i la Cabanya, representada por su presidente, Sr. Ricardo Van Gelderen, con NIE nº X-5334355-B.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2024 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 207-338-4890001 por el importe de 4.000 euros, con la descripción SUBV. NOMINATIVA AAVV PLAÇA JOANOT MARTORELL-LA CABANYA.

II. Que la entidad ha solicitado con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 4.000 euros, para llevar a cabo las actividades de Fiesta Mayor 2024 del barrio de la plaza Joanot Martorell-La Cabanya-La Caçada.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 4.000 euros, en la ejecución de la actividad siguiente: Fiesta Mayor 2024 del barrio de la plaza Joanot Martorell-La Cabanya-La Caçada.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la Fiesta Mayor del barrio de la plaza Joanot Martorell-La Cabanya-La Caçada, la cual se llevará a cabo los días 5, 6 i 7 de julio de 2024.



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 30 de octubre de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por el/por la beneficiario/a en la ejecución del proyecto y/o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
2. Previa solicitud motivada del/de la beneficiario/a y mediante el documento previsto al efecto, *Sol·licitud de bestreta Annex II*, se podrá conceder un pago a cuenta del 100%. El plazo para su presentación finalizara el día 30 de agosto de 2024.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/AS:

1. Los/las preceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
5. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



AJUNTAMENT DE TORELLÓ

7. En caso que los/las beneficiarios/as no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente des del día de su firma y hasta el día 30 de octubre de 2024. No podrá ser objeto de prórroga.

VIDsigner code: B09240BE830F4FE295...



Marçal Ortuño Jolis - DNI 77306644X

VIDsigner code: 0410F3B240704F9593...



RICARDO JUAN VAN GELDEREN

VIDsigner code: A6C8547FCFFB4ED8B...



Montserrat Freixa Costa - DNI 43625644A